



## **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, ESV PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. CUYO OBJETO ES LLEVAR A CABO LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANÁLISIS TERMOGRÁFICO PARA EL ESTUDIO Y LA MEJORA EN EL DESEMPEÑO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE GAS HIDROXI (HHO).

JULIO DE 2012



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL L.E. DAVID VEGA NIÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA Y POR EL DR. HUGO RICARDO NAVARRO CONTRERAS, COORDINADOR DEL CIACyT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UASLP", Y POR LA OTRA PARTE, ESV PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL AGUILAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

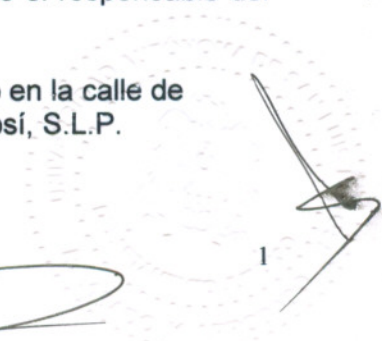
#### I. Declara "LA UASLP":

1. Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a su Ley Orgánica del artículo 100 (actual 11) de la Constitución Política del Estado, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto (...) y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.
3. En este acto la representa el **ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 02 de abril del 2012, para el periodo 2012-2016 y por consecuencia es su representante legal.
4. El **L.E. DAVID VEGA NIÑO** Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.
5. Dentro de su infraestructura física y académica "LA UASLP" cuenta con la Coordinación para la Innovación y la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología (CIACyT), el **DR. HUGO RICARDO NAVARRO CONTRERAS** en su carácter de coordinador, es el responsable del presente convenio.
6. Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

D.V.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ

**II. Declara "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES" :**

1. Es una sociedad anónima, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la república mexicana, tal y como consta en la escritura pública No. 44058, de fecha 11 de mayo de 2012, otorgada ante la fe de Mauricio Mier Padrón, notario público no. 15, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el número 44058, Folio 27242-1, Volumen 44058, libro no. 1440, con fecha 11 de mayo de 2010.
2. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en eje 110, #536 local a, Zona Industrial, con código postal 78395 en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.
3. Su actividad principal consiste en a) fabricación, maquila, exportación, importación, compra, venta, renta, comercialización y transformación de todo tipo de generadores ambientales para camiones, autos o autobuses, cajas plásticas de distintos materiales, así como materias primas necesarias para la industria mecánica automotriz en general. b) desarrollo de un sistema generador de gas hidroxí (HHO).
4. Tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, en virtud de que posee los conocimientos y el personal experto y capacitado.
5. Francisco Javier Esquivel Aguilar, en su calidad de Administrador Único, celebra el presente convenio en términos de la escritura pública no. 44058 de fecha 11 de mayo de 2010, otorgada ante la fe de Mauricio Mier Padrón, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí en el estado de San Luis Potosí, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil No. 27242-1 de fecha 4 de junio de 2010.
6. Su registro federal de contribuyentes es: EPI1005057D0.
7. Está inscrito en el registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas bajo el número 15342.
8. Que es su deseo celebrar el presente convenio con "UASLP".

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Atentas a las anteriores declaraciones "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento, por lo tanto están de acuerdo en someter su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

U.S.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es llevar a cabo la colaboración entre las partes para realizar actividades de Análisis Termográfico para el estudio y la mejora en el desempeño de un sistema de generación de gas Hidroxi (HHO).

**SEGUNDA.-** "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES" proporcionará la información que sea necesaria en lo referente al sistema generador de gas Hidroxi (HHO), dentro de los lineamientos internos de la empresa.

**TERCERA.-** Se canalizarán los recursos asignados por "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES" a favor de "LA UASLP", para la realización del Proyecto elegido, denominado "*Perfeccionamiento de la ingeniería de producto para un sistema de generación de gas Hidroxi (HHO) como una vía de alto impacto ecológico y económico en motores de combustión interna*", clave 175652, cuya ejecución y correcta aplicación de los recursos es asumida por "LA UASLP".

**CUARTA.-**"ESV PROYECTOS INDUSTRIALES", se obliga a entregar a "LA UASLP", la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en una sola ministración.

**QUINTA.-** "LA UASLP", se obliga a desarrollar el proyecto aplicando la totalidad de los recursos asignados, de conformidad al anexo técnico que forma parte del presente convenio. Asimismo a generar y entregar a "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES" los productos comprometidos en el proyecto.

**SEXTA.-** Las actividades de investigación y análisis termográfico que se acuerda con "LA UASLP" se realizará en la planta de "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES", en la dirección que señala la declaración II.2 y que consiste en alrededor de 30 sesiones de 2 horas c/u y un reporte donde se interpretará la información producto de estos estudios en el periodo Julio-Diciembre del 2012, así mismo se declara que las fechas en las cuales se realizarán estos estudios se acordaran entre las partes involucradas.

Este servicio sólo podrá ser modificado si para ello concurren las voluntades de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA.-** "LA UASLP", informará oportunamente a "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del proyecto, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el convenio, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en el anexo.

l.f.n.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ

**OCTAVA.- "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES"** entregará en una sola etapa los recursos a "LA UASLP", a través de una sola ministración, en los términos y montos establecidos en el anexo técnico, el cual forma parte integral de este convenio, "LA UASLP" deberá presentar el recibo institucional con los requisitos fiscales en la materia. La fecha de inicio del proyecto deberá ser la misma en la se realizará el depósito del recurso.

Una vez liberada la ministración y a la conclusión del proyecto, "LA UASLP" presentará los Informes Técnico y Financiero.

El informe deberá de contener los entregables comprometidos para la etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del proyecto por parte de "LA UASLP".

Al término del mismo deberá de presentar el informe de cierre, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

"ESV PROYECTOS INDUSTRIALES" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del proyecto. Asimismo "LA UASLP" podrá suspender las actividades del proyecto o rescindir el presente instrumento cuando no se entreguen los recursos en las fechas establecidas.

**NOVENA.- "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES"**, por sí mismo, podrá en cualquier momento realizar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "LA UASLP", deberá mostrar disponibilidad para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

"LA UASLP" deberá de guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el proyecto, durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES".

**DÉCIMA.- "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES"**, deberá de entregar la cantidad expresada en la cláusula cuarta del presente convenio, mediante depósito a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSI, en la cuenta bancaria No. 0870 00 33660, referencia 808, del Banco Nacional de México S.A., con CLABE bancaria estandarizada 002 180 0870 0033 660 2.

**DÉCIMA PRIMERA.- "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que "LA UASLP" llegase a ocupar para la realización del presente convenio. En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UASLP", y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES" como patrón sustituto, ni tampoco a "LA UASLP" como intermediario, por lo que "ESV PROYECTOS INDUSTRIALES" no asume ninguna

21.11.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ**

responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "UASLP" nombrará como coordinador responsable de las actividades que resulten derivadas del presente Convenio al **Dr. Francisco Javier González Contreras**, quien supervisará que los recursos destinados a la participación de la "UASLP", sean correctamente asignados y conforme a los requerimientos del presente proyecto.

**"ESV PROYECTOS INDUSTRIALES"** por su parte nombra al **C. Francisco Javier Esquivel Aguilar**, como encargado de coordinar las acciones que se generen en el marco de este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"LAS PARTES"** reconocen que todos sus funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral de seguridad social o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"**, el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"** a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio tiene una vigencia, a partir del momento de su suscripción y tendrá una duración de 2 años; sin embargo, podrá ser terminado de manera anticipada por acuerdo de las partes previa notificación por escrito a la contraparte con treinta días de anticipación y bajo la condición de que se terminen los programas o proyectos cuyo desarrollo haya sido ya iniciado al momento de la notificación, salvo convenio en contrario.

**DÉCIMA OCTAVA.-** **"LAS PARTES"** convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

R. M.

5.

H



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ**

**DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 12 días del mes de Julio de 2012.

**“LA UASLP”**

**ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO  
RECTOR**

**“ESV PROYECTOS INDUSTRIALES”**

**C. FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL  
AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL**

**L.E. DAVID VEGA NIÑO  
SECRETARIO GENERAL**

**DR. HUGO RICARDO NAVARRO  
CONTRERAS  
COORDINADOR CIACYT**

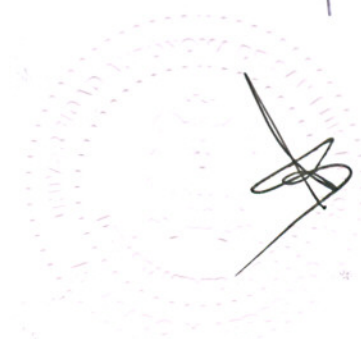
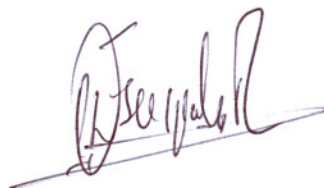
**DR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ  
CONTRERAS  
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, ESV PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. CUYO OBJETO ES LLEVAR A CABO LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANÁLISIS TERMOGRÁFICO PARA EL ESTUDIO Y LA MEJORA EN EL DESEMPEÑO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE GAS HIDROXI (HHO). EL DÍA 12 DE JULIO DE 2012. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO BAJO REGISTRO NO. UASLP/DJ-156/12.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DEL CONVENIO ESV PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.-UASLP 2012

Rubro	Monto
Mediciones termográficas e interpretación de las mismas	\$75,000
	\$75,000


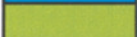
A.M.



7



Actividad	1-15 agosto	16-31 agosto	1-15 sept	16-30 sept	1-15oct	16-31 oct	1-15 nov	16-30 nov	1-15 dic
1 Mediciones Termográficas (No. de sesiones)	4 Sesiones	4 sesiones	4 sesiones	4 sesiones	4 sesiones	4 sesiones	4 sesiones	2 sesiones	
2 Interpretación de Resultados									
3 Informe Técnico Final									

 Sesiones de 2 horas  
 Interpretación de cada sesión de mediciones







